



REF. EXPEDIENTE:	Central de Compras
NÚM. RESOLUCIÓN:	2022-05/27972

## ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

### RESOLUCION

**PRIMERO.-** Resultando que a licitación electrónica es obligatoria conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y habiendo transcurrido más de tres años desde su entrada en vigor, resulta necesario derogar el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres aprobado por acuerdo plenario en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2013, a fin de aprobar un nuevo Reglamento cuyas normas de funcionamiento se adapte a los protocolos y procedimientos de contratación utilizando medios electrónicos, y, por ende, adaptándose a lo dispuesto en la LCSP.

**SEGUNDO.-** Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), con carácter previo a la elaboración de la norma, debe sustanciarse una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Si bien, tal y como establece la citada Ley 39/2015, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo, en este caso los trabajos preparatorios tienen un grado de desarrollo avanzado, toda vez que la necesidad urgente e inaplazable de adaptar las normas de funcionamiento de la Central de Contratación deviene de la solicitud de casi un centenar de Entes Locales que han mostrado su interés por adherirse al acuerdo marco del contrato de suministro de energía eléctrica a licitar por la Central de Compra de esta Diputación Provincial, lo que requiere que con carácter previo se adhieran a la Central de Contratación y, por ende, se adapten sus normas de funcionamiento y protocolos a lo dispuesto en la LCSP.



**TERCERO.-** De esta forma, la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a los principios de “better regulation” o buena regulación (*que son los principios de necesidad, finalidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia*), previstos en el artículo 129 de la LPACAP, se considera necesario proceder a la derogación del Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, sustituyéndolo por un nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento que se adapte a los protocolos y procedimientos de contratación utilizando medios electrónicos. Y todo ello, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de auto-organización que corresponde a las entidades locales, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto, en el artículo 128 de la citada Ley 39/2015, y en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

**CUARTO.-** Y es que, el artículo 133.1 LPACAP obliga, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, a una consulta pública a través del portal web de la Diputación de Cáceres [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es), a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Además, de conformidad con el artículo 133.2 de la LPACAP, sin perjuicio de la consulta previa que debe realizarse, dado que el Reglamento que se pretende aprobar afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se debe publicar el texto del proyecto de Reglamento en el portal web y/o sede electrónica correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**QUINTO.-** Así, a la vista de cuanto antecede, avalado por la normativa expuesta, y tenido en cuenta el informe-propuesta emitido por la Jefa de Servicio del área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, es por lo que, en virtud de las competencias que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Someter a consulta pública, la memoria y el borrador inicial del del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres”, mediante la publicación del presente decreto, por un plazo de cinco días naturales a contar desde su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica la Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, así como de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

La documentación que reúne toda la información precisa al respecto comprende la Memoria (Anexo I) y el Borrador inicial del texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (Anexo II).



**SEGUNDO.-** Asimismo, se ordena que se notifique la presente resolución a la Secretaría General y, a la Intervención Provincial a los efectos correspondientes; para que una vez terminada la consulta pública previa e instruido el expediente, se someta al pleno de la corporación provincial para su aprobación inicial.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

**No obstante, V.I. resolverá lo que estime más conveniente para los intereses provinciales.**

Cáceres, en la fecha de firma electrónica.

La Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica

Fdo.: M<sup>a</sup> Olga Arjona García

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CACERES.

## ANEXO I

**MEMORIA sobre la necesidad de dictar un nuevo Reglamento que regule el Funcionamiento de la Central de Contratación de la**



## Diputación Provincial de Cáceres.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

*“a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*

*b) La necesidad y oportunidad de su aprobación*

*c) Los objetivos de la norma.*

*d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un expediente administrativo con la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este expediente, durante 5 días naturales a contar desde la publicación de la presente Memoria en el Portal de la Diputación Provincial de Cáceres, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [servicios.medioambientales@dip-caceres.es](mailto:servicios.medioambientales@dip-caceres.es)

Este proceso de consulta pública no excluye el determinado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 49), para la presentación de alegaciones y sugerencias en el trámite de información pública, tras la aprobación inicial por el Pleno de la Diputación Provincial.

En cumplimiento de lo anterior se somete a consulta pública previa a la aprobación inicial por pleno del **“Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres”** con las características que se detallan a continuación:

**PLAZO:** durante 5 días naturales, a contar desde la publicación de la presente Memoria en el tablón del Portal de la Diputación Provincial de Cáceres.

**FORMA DE PARTICIPACIÓN:** a través de la dirección electrónica



servicios.medioambientales@dip-caceres.es, haciendo constar en el asunto: "Consulta previa a la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres".

Se podrán presentar opiniones y sugerencias acerca de los puntos relacionados en el precitado artículo 133 de la Ley 39/2015. Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

**a) Antecedentes:** La Constitución española recoge en su Título Preliminar, artículo 9.2, la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública.

Por su parte, el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en aplicación del principio de transparencia, establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas, con el objeto de asegurar su ejercicio, de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento, como corolario imprescindible del derecho constitucional a la seguridad jurídica.

En este sentido, el artículo 133.1 de la LPACAP dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 128.1 LPAC, artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), las Diputaciones Provinciales en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, pueden aprobar reglamentos y ordenanzas, en tanto cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de las correspondientes colectividades.

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2013 se creó la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, que puede actuar adquiriendo suministros y servicios para otros órganos de contratación que se adhieran libremente a este sistema de contratación. A tal efecto, por acuerdo plenario de la Diputación Provincial, aprobado en su sesión de 26 de diciembre de 2013 también se aprobó el Reglamento que regula el Régimen de Funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tras la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo



y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se impuso la obligación de licitar electrónicamente, por lo que se hace derogar el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, para aprobar una nueva regulación que adapte las normas de funcionamiento de la Central de Contratación a la contratación electrónica previsto por la LCSP; como lo es imposibilitar que los documentos de la licitación se puedan presentar en papel,

La implementación normativa del funcionamiento electrónico de la Central de Contratación justifica la necesidad y oportunidad de la elaboración de un nuevo Reglamento que derogue el actualmente vigente por no adaptarse a la obligación impuesta por la LCSP, evitando la presentación de solicitudes y ofertas en papel.

**b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma:** establecer normas de funcionamiento de la Central de Contratación que obliguen a la utilización de medios electrónicos.

**c) Necesidad y oportunidad de su aprobación:** la necesidad de la aprobación de este nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación viene determinada por la solicitud de casi un centenar de Entidades Locales que han manifestado su interés en adherirse al Acuerdo Marco de contrato de suministro de energía eléctrica, lo que requiere la implantación de un sistema que impida la utilización de medios distintos a los electrónicos.

**d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:** Las ordenanzas y reglamentos locales son la manifestación de la potestad normativa o reglamentaria de las Entidades Locales. Se trata pues, de la única opción regulatoria de la que dispone la Diputación Provincial para el desarrollo normativo de la materia de referencia.

En definitiva, se plantea la necesidad de establecer las normas de funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres basada en la utilización de medios electrónicos, al amparo del mandato legal impuesto por la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

## ANEXO II

### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

#### ANTECEDENTES

La Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres se ordena como un



servicio especializado creado por acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha....., al amparo de lo previsto en el art. 228 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) con la finalidad de contratar bienes y servicios o ejecutar obras que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales adheridas a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres y sus entes instrumentales.

La LCSP regula la racionalización técnica de la contratación en el capítulo II del Título I de su Libro II. En este capítulo II, en sus artículos 218 a 230, el que comprende los sistemas para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas y faculta a las Administraciones Públicas, con el fin de racionalizar y ordenar la adjudicación, la posibilidad de concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados de contratos.

Las centrales de contratación actúan como un sistema de contratación centralizada, adquiriendo suministros y servicios y obras que se contratan de forma general y con características esencialmente homogéneas para los Entes Locales Adheridos, pudiendo adjudicarse contratos o celebrarse acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos. Puede accederse a la información relativa al sistema Central de Contratación de la Diputación de Cáceres, a través de su portal específico ubicado en la dirección: <https://contratacioncentralizada.dip-caceres.es>

Se trata de una manifestación típica del ejercicio por parte de la Diputación, de la competencia de “asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”, que el artículo 36. 1, b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones provinciales: “es en todo caso competencia de las Diputaciones Provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios de la provincia, especialmente con los de menor capacidad económica y de gestión y la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, con el fin de asegurar la prestación integral y adecuada por los municipios de la provincia, tanto desde el punto de vista de eficiencia técnica como económica, de los servicios de la competencia municipal”.

La definición de los suministros, obras y servicios que sean objeto de adquisición a través de la Central de Compras, será determinada por la Diputación de Cáceres, respetando los principios de la contratación pública.

Con la finalidad de lograr unas condiciones más ventajosas en los contratos, con la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada y de simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios y/o ejecución de obras, potenciando a la vez la transparencia y seguridad en la



contratación, se crea la Central de Compras de la Excm. De la Diputación Provincial de Cáceres, como un servicio especializado adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales (Servicio de Compras y Suministros) cuya función es centralizar la contratación y/o celebrar acuerdos marco para obras, servicios o suministros de las entidades locales de la Provincia de Cáceres y sus entes dependientes.

En el artículo 228.2 de la citada LCSP se establece la posibilidad de que las Entidades Locales creen centrales de contratación mediante acuerdo del Pleno. Asimismo, el apartado sexto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP dispone que “6. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes las competencias en materia de contratación podrán ser ejercidas por los órganos que, con carácter de centrales de contratación, se constituyan en la forma prevista en el artículo 228 de la presente Ley, mediante acuerdos al efecto.”

## 1.- CREACIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día XX de XXX de 20XX se crea la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, que podrá actuar adquiriendo suministros y servicios o ejecución de obras para otros órganos de contratación que se adhieran libremente a este sistema de contratación o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Las funciones administrativas de la Central de Contratación corresponden al Servicio de Compras y Suministros, adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres.

La definición de las obras, suministros y servicios que sean objeto de tramitación a través de la Central de Contratación será determinada por la Diputación de Cáceres atendiendo a las disposiciones vigentes en materia de contratación

Los procedimientos de contratación que la Central de Contratación tramite serán vinculantes para la propia Diputación, en el sentido de que, cuando pretenda efectuar contrataciones de obras, suministros o de servicios que hayan sido objeto de algún Acuerdo Marco que se encuentre en vigor, se tramitarán por el procedimiento y con los proveedores en el mismo recogidos (salvo que exista alguna causa debidamente justificada, que será debidamente informada y motivada por el órgano competente).

Por su parte, los distintos Ayuntamientos de la Provincia y demás entidades locales (incluidas Mancomunidades, Consorcios, Organismos Autónomos,...) pueden adherirse a dicha Central de Contratación mediante el correspondiente Acuerdo (art. 228.3 LCSP), y la posterior firma del Convenio de Adhesión conforme al modelo que se adjunta a la presente como Anexo.

## 2.- OBJETO



## La Central de Contratación de la Diputación de Cáceres tramitará los oportunos expedientes de contratación y para ello:

Podrá centralizar la contratación de obras, servicios y suministros.

Podrá actuar adquiriendo suministros y servicios.

Podrá adjudicar contratos o celebrar acuerdos marco para la realización de obras, suministros o servicios.

Las actuaciones anteriores podrán ser realizadas por la Central de Contratación incluso en aquellos casos en que las necesidades administrativas a satisfacer no redunden en beneficio de la Diputación sino solo de otras Entidades Locales de la Provincia de Cáceres.

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO

La Central de Compras de la Diputación de Cáceres se regirá por lo establecido en las presentes normas, y para lo no previsto en él serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Asimismo, se regirá por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.

### 4.- ADHESIÓN A LA CENTRAL DE COMPRAS

Las Entidades Locales interesadas en adherirse a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres deberán adoptar el acuerdo plenario al efecto, según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión de fecha XX de XXXX de 20XX, y deberán aceptar y aprobar las presentes instrucciones.

Una vez adoptado dicho acuerdo, deberá suscribirse el correspondiente convenio de adhesión entre la Entidad Local y la Diputación, según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión de fecha XX de XXX de 20XX que se incorpora a las presentes instrucciones como Anexo.

La adhesión a la Central de Contratación podrá efectuarse en cualquier momento, será voluntaria para cada Entidad y no supondrá la obligación de efectuar todas sus contrataciones a través de la Central, pudiendo optar la Entidad por utilizar este sistema o



cualquier otro establecido en la legislación de Contratación pública

## **5.- ADHESIÓN INDIVIDUALIZADA A LOS DIFERENTES EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN TRAMITADOS POR LA CENTRAL DE COMPRAS.**

Las Entidades Locales adheridas a la Central de Contratación podrán adherirse a las licitaciones que considere oportuno que sean convocadas por aquélla. Para ello, deberá cumplimentar el modelo de adhesión individualizada que se apruebe por la Diputación Provincial de Cáceres.

La adhesión a las diferentes licitaciones será voluntaria para las Entidades Locales. no obstante la adhesión individualizada a las distintas contrataciones realizadas por la Central sí tendrá carácter obligatorio, no pudiendo, en consecuencia. la Entidad Local efectuar contrataciones relativas al objeto de que se trate al margen de la Central de Compras.

## **6.- FUNCIONAMIENTO**

La Central de Contratación de la Diputación de Cáceres se configurará a través de una plataforma web alojada en la dirección [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

## **7.- TRAMITACIÓN DE LICITACIONES**

La contratación de las obras, servicios y suministros por parte de la Central de Contratación se podrá efectuar por cualquier medio admisible en la normativa vigente en materia de contratación. La tramitación de los correspondientes contratos que deban formalizarse al amparo de los acuerdos marco o la tramitación de los pedidos de prestaciones concretas se efectuarán del modo que se prevea en los pliegos que rijan en cada contratación.

La competencia para la autorización y disposición del gasto. así como para la ordenación del pago, corresponderá al órgano competente de cada Entidad Local destinataria de las obras, bienes y servicios, bien sea la Diputación, o bien la Entidad Local adherida al sistema.

Existirán dos modalidades de actuación de la Central de contratación:

a) Contratación por la Central de Contratación mediante la adopción de los tipos contratables para cada clase de obras, bienes y servicios mediante acuerdo marco.

El acuerdo marco podrá ser:

Cerrado o abierto, en función de si los términos contractuales están totalmente o no establecidos en el mismo.

Celebrado con uno o varios empresarios.



Los contratos derivados basados en el acuerdo marco serán adjudicados y formalizados por los entes públicos adheridos. Asimismo, todos los actos de ejecución corresponderán a las entidades adheridas conforme a lo establecido en la normativa contractual.

b) Expedientes de contratos de obras, servicios o suministros asumidos por la Central de Contratación para su contratación.

El acuerdo de adjudicación vinculará a todas las entidades adheridas, en el pliego de cláusulas administrativas particulares estarán separadas las prestaciones a cada una de ellas, que serán contratantes a los efectos de facturación.

En ningún caso la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de pagos correspondientes a obras, servicios o suministros cuyo destinatario sea otra Entidad Local.

## 8.- SERVICIOS DISPONIBLES

La Diputación tramitará a través de la Central de Contratación las licitaciones que considere oportuno o que, en su caso, le propongan las Entidades adheridas

La Central de Contratación informará a las Entidades Locales de los Acuerdos Marco, contratos y otras licitaciones que celebre y les solicitará la adhesión individualizada a cada uno de los mismos, que será voluntaria para dichas Entidades.

La Central de Contratación informará de las condiciones de los Acuerdos Marco, contratos y otras licitaciones, tales como empresa o empresas adjudicatarias, precio ofertado , plazos de entrega y, en general, cualquier aspecto relevante, así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia .

Asimismo, se publicarán los Acuerdos Marco, contratos y otras licitaciones en la página web de la Central de Contratación.

## 9. SOLICITUDES

En los pliegos que rijan cada contratación se establecerá el procedimiento a seguir para formalizar los contratos derivados de los acuerdos marco o para formalizar las peticiones derivadas de otras licitaciones.

En todo caso, las solicitudes que se formulen a la Central de Contratación se efectuarán mediante el modelo normalizado que estará disponible en la página web y estarán suscritas por el órgano de contratación o su representante con expresión del nombre, apellidos y cargo que ostenta . Incluirán una diligencia de aprobación del gasto firmada por la autoridad que aprueba el gasto y por el Interventor en el ejercicio de funciones de fiscalización, con expresión del nombre, apellidos y cargo.

## 10. ORDEN DE PEDIDO DE LAS ENTIDADES LOCALES



Tras comprobar que la solicitud se ajusta al modelo normalizado y que cumple los requisitos citados anteriormente, la Diputación notificará la orden de pedido a la empresa adjudicataria y simultáneamente notificará dicha orden a la Entidad local. El papel asumido por la Central de Contratación será de mero mediador entre la Entidad Local correspondiente y el adjudicatario.

## 11.- RECEPCIÓN Y PAGO

Una vez realizada la prestación objeto de la solicitud, la Entidad Local destinataria efectuará la recepción, dará cuenta de la misma a la Central de Contratación remitiendo copia del Acta de Recepción y procederá al pago.

Será responsabilidad de la Entidad Local efectuar el pago en los términos y plazos establecidos en el contrato y en la normativa en vigor, sin que en ningún caso la Diputación asuma ningún compromiso económico o de pago.

A tal efecto, en el acuerdo de adjudicación vinculará a todas las entidades adheridas, en el pliego de cláusulas administrativas particulares estarán separadas las prestaciones a cada una de ellas, que serán contratantes a los efectos de facturación.

## 12. INCIDENCIAS CONTRACTUALES

En el caso de que la recepción prevista en el apartado anterior no pudiera llevarse a cabo en el plazo establecido, la Entidad Local comunicara inmediatamente esta circunstancia a la Central de Contratación por medio del formulario normalizado de incidencias que estará disponible en la web.

Será obligación de las Entidades Locales poner en conocimiento de la Central de Contratación las demoras en los plazos de entrega, defectos en las prestaciones o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato para la adopción de las medidas oportunas.

Será obligación de la Diputación adoptar las medidas oportunas en caso de incumplimiento total o parcial por parte de las empresas adjudicatarias.

## 13. ORGANOS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN

Los órganos de contratación de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres serán aquellos que tengan atribuidas las competencias en materia de contratación de conformidad con la normativa vigente.

Así mismo, los órganos de contratación de las Entidades Locales serán aquellos que tengan atribuidas las competencias en materia de contratación de conformidad con la normativa vigente.



## 14.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS

Son obligaciones de las Entidades Locales adheridas a la Central de Contratación de la Diputación de Cáceres:

1. Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de obras, suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando , igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono, fax y persona responsable y el e-mail de contacto.
2. Formular las peticiones de suministro de bienes o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, previa autorización y disposición del gasto.
3. Poner en conocimiento de la Central de Contratación, las demoras en los plazos de entrega , defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas por la Central de Compras.
4. Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y, eventualmente, de los intereses de demora y de las posibles revisiones, que se hará efectivo conforme a las previsiones establecidas en el artículo 198 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 15.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Los licitadores que resulten adjudicatarios de alguno de los Acuerdos Marco, contratos u otras licitaciones quedarán obligados a:

- Cumplir en todos sus términos los acuerdos marco y los contratos, así como los contratos derivados de los primeros.
- Comparecer en los actos de recepción de las prestaciones
- Expedir la correspondiente factura a la Entidad Local destinataria de las prestaciones y presentarla en el Registro General de la Entidad Local en el plazo previsto en la normativa en vigor .

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El Servicio de Compras y Suministros continuará tramitando los contratos que integren prestaciones de los Entes Locales adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres. conforme

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA



Quedan derogadas expresamente el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, aprobado por acuerdo plenario, en su sesión de 26 de diciembre de 2013.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

En los expedientes tramitados por la Central de Contratación, la referencias a la Unidad de Contratación en las Bases de Ejecución del Presupuesto se entenderá referida a la Unidad en que figura adscrita aquélla.

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Se faculta al Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este Reglamento.

### **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Cáceres, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP de Cáceres, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

